

<p>Sardinas. Denominaciòn</p>	<p>23.1.5</p>	<p>Sólo podrán rotularse y expendirse bajo los nombres que en cada caso se indican, las siguientes especies que se elaboran en el país</p> <p>a)Sardinas (Licengraulis grossidens),el producto de pesca conocido como "sardina de río", que responde a dicha designación técnica.</p> <p>b)Sardinas(Clupea arcauta),llamada impropriamente "mojarrita del mar".</p> <p>c) Sardinas argentinas (Engraulis anchoita). Como tales pueden expendirse las "anchoas o anchoítas" preparadas como sardinas.</p> <p>d) Sardina fueguina (Sprattus fuegensis), producto de la pesca conocido como sardina fueguina.</p> <p>e) En los CUATRO (4) casos mencionados en los incisos precedentes, el nombre técnico debe preceder o seguir inmediatamente a la expresión "sardinas", "sardinas argentinas" o "sardina fueguina" pudiendo estar consignado en caracteres de menor tamaño.</p>
--	----------------------	---



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-128338902-APN-DNIYCA#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

Referencia: ANEXO II - SARDINA FUEGUINA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.28 18:03:00 -03:00

Angela Gonzalez Gentile
Coordinadora General
Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.28 18:03:01 -03:00